

DON JORGE JESÚS BAYOT BAZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL GARROBO.

HACE SABER:

Por Decreto de esta Alcaldía nº 334/2021 de 05/11/2021 se han aprobado las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo para la formalización de contratos laborales temporales de peones de obras, dentro del Plan Contigo Línea 5: "Mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción".

A tal efecto se publica el texto íntegro del citado decreto, cuya redacción literal es la que a continuación se transcribe:

"DECRETO N.º 334 /2021

ASUNTO: APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LABORALES TEMPORALES DE PEONES DE OBRAS, DENTRO DEL PLAN CONTIGO LÍNEA 5: "MEJORAS DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES DE 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN"

A la vista de los siguientes antecedentes:


DOCUMENTO	NÚMERO/FECHA
Informe de Secretaria-Intervención	n.º 21G-2021 de 28/10/2021
Bases Reguladoras	Firmadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 03/11/2021

Características de las plazas objeto de la Bolsa de Trabajo:

Grupo/Subgrupo	10
Clasificación/Escala/Subescala	Peones de la construcción, personal laboral temporal
N.º de Vacantes	Para todos/as aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo
Sistema Selectivo	Concurso

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo para la formalización de contratos laborales temporales de peones de obras, dentro del Plan Contigo Línea 5: "Mejoras de Espacios Productivos y de Formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción", que se transcribe a continuación:

Código Seguro De Verificación:	deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2021 21:08:19	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==			

“BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LABORALES TEMPORALES DE PEONES DE OBRAS, DENTRO DEL PLAN CONTIGO LINEA 5: “MEJORAS ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE FORMACIÓN CON MAYORES 45 AÑOS Y DIFICULTAD DE INSERCIÓN”.

1. Objeto de estas bases.

EL objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo de PEONES, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La bolsa estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al **30 de septiembre de 2022**, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

1.1 La naturaleza y características de las plazas convocadas:

A) Puesto:

PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN. Perteneciente al Grupo 10 (Peones, personal laboral).

B) Requisitos:

- Tener experiencia como peón de la construcción de al menos 6 meses.
- Ser mayor de 45 años o pertenecer a un colectivo con dificultad de Inserción en el mercado de trabajo.


C) Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Ejecución de la Línea 5. Mejora de espacios productivos: pequeñas actuaciones en materia de señalización viaria, limpieza y desinfección de viarios, y mantenimiento de edificios municipales en el ámbito de la zona comercial de El Garrobo, como *área productiva*.

A) La modalidad de contrato de trabajo será en régimen laboral de carácter temporal a través de la **modalidad de contrato por obra o servicio**, a tiempo parcial o completo, dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

En el caso de finalización de la concesión de subvención terminarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación.

Los contratos se formalizarán con aquellas personas integrantes de la bolsa por orden de puntuación, que serán llamadas, en llamamiento único, para realizar la prestación. En el mismo se contemplará la duración y jornada del contrato. La relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

Código Seguro De Verificación:	deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2021 21:08:19	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==			

2. Normativa aplicable.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: No se requiere tener ninguna titulación.


3.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Garrobo, cuyo modelo se recoge en el **Anexo I**, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia. También se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Garrobo. Estos documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Garrobo o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Código Seguro De Verificación:	deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2021 21:08:19
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==		



Administrativo Común.

4.3. Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos a valorar.
- Certificado de Vida Laboral actualizado.

4.4. Las solicitudes se podrán presentar:

- Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal.
- En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de El Garrobo en los días laborales, desde las 9.00 a las 14.00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

4.6. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.7. La falta de justificación de los documentos del punto 3.1 determinará la exclusión de la persona aspirante.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Garrobo, se concederá un plazo de **tres días hábiles** para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión, o subsanación de errores.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Garrobo.

6. Tribunal de selección.

6.1. El número de miembros del Tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

El Tribunal calificador estará constituido por:


- Presidente. Personal responsable del Departamento en el que se desarrollará el puesto de trabajo.
- Vocales. Personal funcionario o laboral del Ayuntamiento designadas por el órgano competente de la Corporación.
- Secretario: el Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

6.2. El Tribunal se considerará válidamente constituido con la presencia de al menos tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

6.3. Las personas componentes del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en Ley 40/15, de 1 de octubre, en su artículo 23.

6.4. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a dichos miembros, cuando concurren causas legales.

Código Seguro De Verificación:	deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2021 21:08:19
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==		



6.5. El Tribunal de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación.

7.2. El proceso selectivo constará de:

Única Fase de Concurso, donde se valorarán los requisitos puntuables presentados por las personas aspirantes. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso (requisitos puntuables y experiencia).

Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

La fecha de referencia para la valoración será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. El baremo será de un **máximo de 10 puntos** (requisitos puntuables y experiencia) a distribuir de la siguiente manera:

1. Requisitos puntuables: la puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.


- Mayores de 45 años: 2
- Parados/as de larga duración: 2
- Familia numerosa: 2
- Familia monoparental: 2
- Víctimas de Violencia de Género: 2
- Descendientes discapacitados a su cargo: 2

Se acredita:

Con la presentación de copia del libro de familia, sentencia judicial o certificados correspondientes del SAE, SAS, u otros organismos públicos competentes.

2. Experiencia laboral (que exceda de los 6 meses que se necesitan como requisito inicial): la puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad que exceda de los 12 meses mínimos exigidos en Administración Pública, 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada, así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

Código Seguro De Verificación:	deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2021 21:08:19	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==			

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

1. La prestación de servicios en Administración Pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante **certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas**, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

En caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud. Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

8. Calificación y propuesta de personas candidatas

8.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Garrobo la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

8.2. Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de **tres días hábiles** siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

8.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el/la/los/las aspirante/s que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.


9. Funcionamiento de la bolsa.

9.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de El Garrobo .

b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un correo

Código Seguro De Verificación:	deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2021 21:08:19
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==		



electrónico al email facilitado por los interesados en su instancia, quedando registrado documentalmente con su impresión, tanto la utilización de este medio como el día y mensaje enviado. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de El Garrobo el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.


9.2. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

9.3. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas (y del email en su caso) y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

10. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

Código Seguro De Verificación:	deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2021 21:08:19	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==			

ANEXO I

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos: _____
 DNI: _____
 Domicilio: _____ Teléfono: _____
 Localidad _____ C.P.: _____
 Provincia: _____
 Correo electrónico _____

Expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de **PEONES** para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» (Línea 5: mejoras de espacios productivos y de formación con mayores de 45 años y dificultad de inserción) como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia DNI.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Certificado de Vida Laboral actualizado

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de los requisitos valorables relacionados con el puesto:

<i>REQUISITO</i>	<i>Acreditado con</i>

Código Seguro De Verificación:	deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2021 21:08:19
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==		



Datos de experiencia laboral relacionada con el puesto:

Ocupación desempeñada/empresa	N.º días

Número de días inscrito/a en los últimos dos años en el SAE _____


Autobaremación

Requisitos valorables (máximo 5 puntos)	Mayores de 45 años: 2 ptos. - Parados/as de larga duración: 2 ptos. - Familia numerosa: 2 ptos. - Familia monoparentales: 2 ptos. - Víctimas de violencia de género: 2 ptos. - Descendientes discapacitados a su cargo: 2 ptos.
Experiencia profesional relacionada con el puesto (que excedan de los 6 meses de requisito inicial) : (máximo 5 puntos)	<input type="checkbox"/> Certificado Admón. Pública <input type="checkbox"/> Copia de contratos o nóminas. <input type="checkbox"/> Certificado Vida Laboral. <input type="checkbox"/> Otros
Subtotal puntos de experiencia laboral	
Total puntuación	

Por la presente acepto las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fechadede 2021 y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En El Garrobo a _____ de _____ de 202__.

Firma de la persona solicitante.

Código Seguro De Verificación:	deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2021 21:08:19	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==			

En cumplimiento de lo dispuesto en el L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento de El Garrobo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro General del Ayuntamiento de El Garrobo.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y las bases mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

En El Garrobo, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Jorge Jesús Bayot Baz"


Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que lo ha dictado (Alcaldía), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

En El Garrobo, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde;

Fdo. Jorge Jesús Bayot Baz.

Código Seguro De Verificación:	deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	05/11/2021 21:08:19	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/deBNsWk+mOt+acTtMTK0xA==			